

**INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA** recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, para facilitar la obtención de patente de salones de música en vivo por parte de los establecimientos que indica.

**BOLETÍN N° 14.534-06.**

---

**HONORABLE SENADO:**

La Comisión de Hacienda tiene el honor de emitir su informe acerca del proyecto de ley de la referencia, iniciado en Mensaje de Su Excelencia el ex Presidente de la República, señor Sebastián Piñera Echenique, con urgencia calificada de “discusión inmediata”.

A la sesión en que la Comisión analizó este asunto asistieron las siguientes personas:

Del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el Jefe Jurídico y Legislativo, señor Sergio Herrera, y la asesora jurídico-legislativa, señora Carolina Herrera.

La asesora del Honorable Senador Coloma, señora Carolina Infante.

El asesor del Honorable Senador García, señor José Miguel Rey.

- - -

Cabe señalar que el proyecto de ley fue aprobado previamente, en segundo informe, por la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización.

A la Comisión de Hacienda, en tanto, le corresponde pronunciarse sobre los asuntos de su competencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional y del trámite dispuesto con fecha 2 de agosto de 2022.

- - -

**NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL**

La Comisión de Hacienda se remite, al efecto, a lo consignado por la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización en su segundo informe.

- - -

Se deja constancia de que la Comisión de Hacienda no introdujo enmiendas al texto despachado por la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización en su segundo informe.

- - -

### **DISCUSIÓN**

Con fecha 2 de agosto de 2022 se dispuso que habida cuenta de que el Ejecutivo acompañó un Informe Financiero a sus indicaciones, y de lo dispuesto en la Ley orgánica Constitucional del Congreso Nacional y en el Reglamento del Senado el proyecto de ley pasaba a la Comisión de Hacienda, en su caso. Esto significa que la Comisión debe pronunciarse, en particular, sobre aquellas disposiciones que sean de su competencia.

Revisadas las disposiciones de la iniciativa y atendido lo expuesto en el Informe Financiero N° 101, de fecha 7 de julio de 2022, que se acompañó a las indicaciones del Ejecutivo, y que expresamente señala que “dada la naturaleza normativa de la presente indicación, esta no irrogará un mayor gasto fiscal”, se concluyó que la iniciativa no contiene normas de competencia de la Comisión de Hacienda.

- - -

### **FINANCIAMIENTO**

- El informe financiero N° 101 elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de 7 de julio de 2022, señala lo siguiente:

#### **I. Antecedentes**

Las presentes indicaciones (N° 067-370) perfeccionan el Proyecto de Ley que Modifica la Ley N°19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, para facilitar la obtención de patente de salones de música en vivo por parte de los establecimientos de expendio de cerveza o sidra de frutas y las bodegas elaboradoras o distribuidoras de vinos, licores o cervezas. En el caso de estas últimas sólo podrá otorgarse en las áreas del recinto dedicadas exclusivamente a la venta con fines promocionales y turísticos o a la degustación.

Además, se realizan modificaciones a otros

cuerpos legales a fin de hacerlos consistentes con la norma propuesta.

## **II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal**

Dada la naturaleza normativa de la presente indicación, esta **no irrogará un mayor gasto fiscal**.

## **III. Fuentes de información**

- Indicación N° 067-370, al Proyecto de Ley que modifica la Ley N°19.925, sobre expendio de bebidas alcohólicas, para facilitar la obtención de patente de salones de música en vivo por parte de los establecimientos que indica.

Se deja constancia del precedente informe financiero en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, inciso segundo, de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

---

En virtud de las consideraciones precedentemente expuestas, la Comisión de Hacienda, por la unanimidad de sus miembros, Honorables Senadores señores Coloma, Kast, Lagos y Núñez, tiene el honor de informaros que no emitió pronunciamiento sobre la presente iniciativa, por no existir en ella normas de su competencia. El texto del proyecto de ley es el que fue aprobado por la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización en su segundo informe, que es del siguiente tenor:

### **PROYECTO DE LEY**

“Artículo 1. - Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 3 de la ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas:

#### **1. En el literal a) de la letra B):**

i. Agrégase a continuación del punto y aparte, que pasa a ser punto y seguido, la siguiente oración: “Los hoteles y anexos de hoteles que cuenten con este tipo de patentes podrán realizar espectáculos artísticos consistentes en música en vivo, danza, shows de humor, muestras culturales y en general toda clase de espectáculos de dicha naturaleza, sin necesidad de una patente adicional.”.

#### **ii. Incorpórase el siguiente párrafo segundo:**

“Para estos efectos, se entenderá como anexo de hotel aquella dependencia que posee una continuidad material o funcional con el hotel, ya sea que se ubique de manera colindante al edificio que alberga a este último, o bien porque existe una continuidad de funciones y actividades entre ambos. En todo caso, no podrá considerarse como anexo de hotel aquella dependencia que se ubique a más de 100 metros de distancia del edificio del hotel principal.”.

2. Reemplázase el párrafo final de la letra Q) por los siguientes:

“Esta patente sólo podrá otorgarse, con carácter de accesoria, a los establecimientos que cuenten con alguna de las patentes señaladas en las letras C), E), F), G), I), J), M) y Ñ). Ella se concederá previo cumplimiento de los requisitos de zonificación y distanciamiento establecidos en el artículo 8, en las normas sobre emisión de ruidos y en las ordenanzas municipales respectivas, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos antes señalados por decreto alcaldicio, no aplicándose para estos efectos lo establecido en el inciso primero del artículo 5, en lo relativo al requisito previo de aprobación del concejo municipal para su otorgamiento, que se establece en el artículo 65, literal o) de la ley N° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior.

Para efectos de esta letra, se considerará con carácter accesoria la patente de salones de música en vivo que, cumpliendo previamente con los requisitos sanitarios, de distanciamiento y zonificación, acceda a aquellas conferidas en las letras C), E), F), G), I), J), M) y Ñ).

Si el informe técnico al que hacen referencia los artículos 15 y 21 del decreto N° 38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece norma de emisión de ruidos generados por fuente que indica, elaborada a partir de la revisión del decreto N°146, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, constata el incumplimiento de los niveles máximos permisibles de ruido, la municipalidad podrá declarar la caducidad de la patente accesoria.”.

En el caso de la letra J), sólo podrá otorgarse en las áreas del recinto dedicadas exclusivamente a la venta con fines promocionales y turísticos o a la degustación.”.

Artículo 2. - Agrégase, en el literal o) del artículo 65 de la ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 2006, después del punto y coma (;), que pasa a ser coma (,), la siguiente frase: “, sin perjuicio de lo establecido en artículo 3, letra Q) de la ley N° 19.925.”.

- - -

Acordado en sesiones celebradas el día 16 de agosto de 2022, con asistencia de los Honorables Senadores señores Juan Antonio Coloma Correa (Presidente), Felipe Kast Sommerhoff, Ricardo Lagos Weber y Daniel Núñez Arancibia.

A 16 de agosto de 2022.



**MARÍA SOLEDAD ARAVENA**  
Secretaria de la Comisión

## **RESUMEN EJECUTIVO**

**INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA LEY N°19.925, SOBRE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, PARA FACILITAR LA OBTENCIÓN DE PATENTE DE SALONES DE MÚSICA EN VIVO POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE INDICA.**

**BOLETÍN N°s 14.534-06.**

**I. PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** aumentar la cantidad de patentes reguladas por la ley de alcoholes para que sus titulares puedan obtener la patente accesoria de salones de música en vivo, eximiéndolos para estos efectos del cumplimiento de un requisito; y autorizar a los titulares de las patentes de hoteles y sus anexos, a realizar espectáculos artísticos, sin necesidad de una patente adicional.

**II. ACUERDOS:**

No emitir pronunciamiento en particular sobre la iniciativa por no existir normas de competencia de la Comisión (Unanimidad 4x0).

**III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN:** consta de dos artículos permanentes.

**IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** el texto sustitutivo del párrafo tercero de la letra Q) del artículo 3 de la ley N°19.925, propuesto por el numeral 2) del artículo único del proyecto, debe ser aprobado con el quorum de norma orgánica constitucional de acuerdo con el inciso tercero del artículo 119 de la Constitución Política, porque se relaciona con las atribuciones del concejo municipal, todo ello en relación con el artículo 66, inciso segundo, de la misma Carta Fundamental.

**V. URGENCIA:** “discusión inmediata”.

**VI. ORIGEN e INICIATIVA:** Mensaje de Su Excelencia el ex Presidente de la República, señor Sebastián Piñera, Echenique.

**VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** segundo.

**VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** en general por mayoría de 134 votos a favor y 1 voto en contra.

**IX. INICIO DE LA TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 17 de agosto de 2021.

**X. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** informe de la Comisión de Hacienda.

**XI. NORMAS QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:**

1. Constitución Política de la República.
2. Ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
3. Ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades.

-----

Valparaíso, 16 de agosto de 2022.



**MARÍA SOLEDAD ARAVENA**  
Secretaria de la Comisión